PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN DE COMPUESTOS FARMACÉUTICOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Necesidades a satisfacer mediante el contrato y factores a tener en cuenta:

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de optimización de compuestos químicos mediante química medicinal y cribado por termoféresis a microescala a partir de una serie de compuestos químicos existentes identificados por evaluación computacional, en las condiciones que se recogen en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer mediante esta licitación es la de mejorar la afinidad de moléculas pequeñas ya existentes con el objetivo de desarrollar inhibidores de actividad enzimática con fines terapéuticos, en aras a desarrollar la actividad investigadora llevada a cabo en el *Cancer Inmunology and Inmunotherapy Lab* de CIC bioGUNE.

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP y con la documentación obrante en el presente expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato que se propone.

El contrato tiene la calificación de contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

1.2. División por lotes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este caso, el contrato se licita en un lote único dada la necesidad de un desarrollo coordinado del servicio previsto en el contrato, el cual podría verse imposibilitado por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3. CPV [(*)]: 73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación

[(*)] REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.4. Clasificación correspondiente al objeto del contrato:

Según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del Anexo II del RGLCAP, será la siguiente: Grupo U, subgrupo 7, categoría A.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, no es preciso para participar en la licitación que el empresario se encuentre clasificado.

1.5. Expediente Nº:

BG_2021-05-SERV. Servicios de desarrollo y optimización de compuestos farmacéuticos

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Procedimiento de licitación

Dada la condición del Órgano de Contratación como Poder Adjudicador No Administración Pública, la tramitación del procedimiento de licitación se regirá, para lo no previsto en los pliegos, por (i) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), (ii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iii) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo si fueran de aplicación o, en su caso, las de derecho privado.

2.2. Efectos y extinción del contrato

Las disposiciones del presente pliego, la Carátula y el Pliego de Prescripciones Técnicas integran el contenido del contrato.

El contrato tendrá carácter privado y se regirá por las normas de derecho privado en lo que respecta a sus efectos y extinción, de conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y sin perjuicio de la aplicación de los preceptos de la LCSP expresamente previstos en su artículo 319.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado para la duración completa del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse, y para la totalidad de la prestación comprendida en el pliego de prescripciones técnicas, sin incluir el IVA, es el establecido en el apartado 3 de la **Carátula.**

3.2. El presupuesto base o máximo de licitación, para la totalidad de la prestación comprendida en el pliego de prescripciones técnicas es el establecido en el apartado 3 de la **Carátula.** Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

3.3. Los precios máximos unitarios de licitación, sin incluir el IVA, son los establecidos en el apartado 3 de la **Carátula**. Estos precios servirán de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

3.4. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente el IVA.

3.5. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y eventuales gastos para la correcta y total ejecución del contrato.

3.6. En el apartado 4 de la **Carátula** se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente página web:

http://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-perfil-contratante/w32-kpeperfi/es/

En el perfil del contratante se publicarán los datos e informaciones que correspondan de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

II. LICITACIÓN

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La licitación se tramitará según el procedimiento establecido en el apartado 5 de la **Carátula** y conforme a los criterios de adjudicación del apartado 8 de la **Carátula**, en virtud de los artículos de la LCSP que resulten de aplicación.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

6.1. Aptitud y capacidad para contratar

Podrán contratar con CIC bioGUNE las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Asimismo, las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios (en adelante UTE), en cuyo caso tendrán la obligación de cumplir cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas con los requisitos mínimos de capacidad y solvencia.

No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 del LCSP, ni aquellas personas jurídicas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido dichas circunstancias.

6.2. Solvencia para contratar

Podrán concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas que acrediten estar en posesión de las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (en el caso de contratos de servicios) que se especifican en el apartado 6 de la **Carátula**.

Los licitadores podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios.

La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme a lo previsto en el apartado 6 de la **Carátula**, en el que se indicará la documentación requerida para ello.

Las empresas que liciten en UTE, deberán acreditar cada una de ellas los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

7.1. Anuncio de licitación

En el perfil de contratante de http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-home/es se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la documentación complementaria, en su caso.

Las licitadoras podrán reclamar las aclaraciones que consideren oportunas enviando sus preguntas a la dirección de correo licitaciones@cicbiogune.es.

7.2. Presentación de proposiciones por medios electrónicos

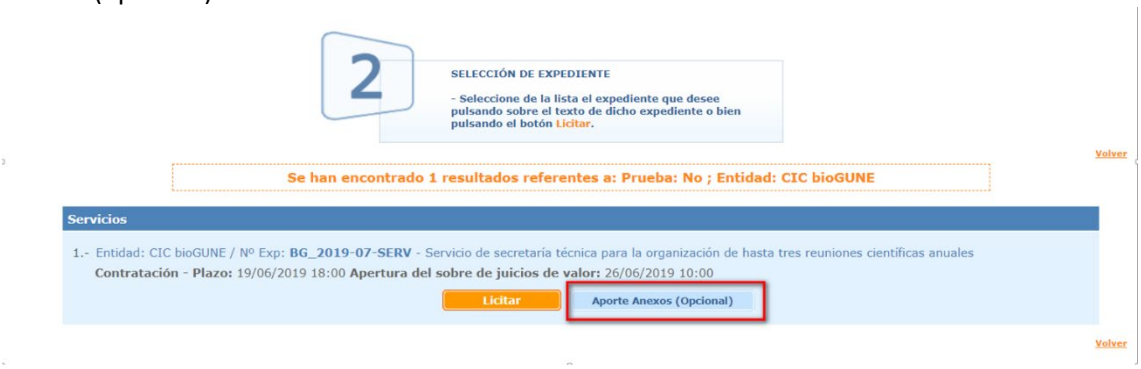
7.2.1. Presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, a través de la aplicación denominada "Sistema de licitación electrónica", ubicada en la Plataforma de contratación de Euskadi, que garantizará la autenticidad, integridad y conservación de los documentos emitidos.

Para la realización de los trámites se deberá acceder al portal común de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (euskadi.eus), a través del sistema de licitación electrónica:

http://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

La documentación a aportar en los sobres correspondientes deberá adjuntarse a través de la opción "licitar" y en ningún caso podrá aportarse documentación a través de la opción "Aporte anexos (opcional)".



La licitación electrónica permitirá la consulta telemática de los trámites realizados a través de la página web anteriormente indicada y garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores sean emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido, salvo en el momento y por los integrantes del órgano de contratación de CIC bioGUNE legalmente autorizados para ello.

A tal efecto, las ofertas serán remitidas cifradas y fragmentadas a la unidad que tramita el expediente. Para su recomposición y descifrado será necesaria la participación en el acto de apertura del quórum legalmente necesario de los miembros del Comité de Asistencia Técnica al Órgano de contratación con sus correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así esté previsto. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del PCAP y del PPT que rigen el presente contrato.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

7.2.2. Presentación en papel

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección:

Departamento de Administración de CIC bioGUNE
Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia, Edificio 801A Planta 1ª
48160 Derio – (Bizkaia)

En el caso de que el empresario envíe su proposición por correo postal, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a CIC bioGUNE la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día a la siguiente dirección: licitaciones@cicbiogune.es.

El anuncio mediante correo electrónico solo será válido si existe constancia de la trasmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Incluso con la concurrencia de ambos requisitos, la documentación no será admitida si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7.2.1. Presentación vía email

Podrán presentarse las ofertas remitiendo los sobres a la siguiente dirección de correo electrónico: licitaciones@cicbiogune.es, siempre que los documentos estén debidamente encriptados o protegidos mediante contraseña, de forma que no se permita la visualización de los documentos contenidos en cada Sobre antes de la fecha prevista para la apertura de cada uno de ellos.

7.3. Plazo

Se estará a lo establecido en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Se entenderá recibida la oferta dentro del plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

7.4. Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica o mediante correo electrónico, en el caso de presentación en papel de las proposiciones.

7.5. Requisitos para la licitación electrónica

Los requisitos para la tramitación electrónica por parte del licitador son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un Certificado electrónico reconocido, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica, del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco y utilizar la firma electrónica reconocida para llevar a cabo la tramitación telemática.

b) Estar en alguna de las siguientes situaciones:

- Dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

http://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

8.1. Forma de presentación

Se deben anexar los documentos indicados en la aplicación, si bien solo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

Las ofertas se enviarán libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura, siendo responsabilidad de quien licita velar por que esto sea así.

8.2. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en **TRES (3) SOBRES**, que contendrán la siguiente documentación:

8.2.1. **SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** donde se incluirán, preceptivamente, los siguientes documentos:

- **Declaración Responsable,** debidamente cumplimentada, mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de conformidad con lo establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7.

  El licitador interesado en presentar oferta tendrá que entrar en la página https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es, como operador económico, cargando el documento en formato xml en el apartado "Importar un DEUC" y procederá a completar los datos. Una vez cumplimentado lo incorporará al Sobre correspondiente.

  Se deberán cumplimentar **necesariamente** los siguientes apartados:

  Parte I: *Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora*
  Parte II: *Información sobre el operador económico*
  Parte III: *Motivos de exclusión*
  Parte IV: *Criterios de selección*

Parte VI: *Declaraciones finales*

*Casos particulares en la presentación del DEUC:

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse un DEUC por cada miembro.

- En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional en el que deberá constar la información pertinente según el caso.

- En el caso de que el licitador se presenta a más de un lote, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 apartado g), deberá aportarse un DEUC por cada uno de lotes a los que licite, en aras a acreditar la solvencia económica y financiera, en los términos exigidos en el apartado 6 de la **Carátula**.

- **Fotocopia del DNI** del Licitador o del apoderado.

- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico debidamente cumplimentado (apartado 1 de **Anexos al PCAP**).

- **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres**
  Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, atendiendo al régimen transitorio de aplicabilidad previsto en la Disposición Transitoria décima segunda y de conformidad con el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

  A tal efecto, los licitadores deberán cumplimentar el apartado 7 de **Anexos al PCAP** y anexionar en su caso el Plan de Igualdad.

- **Empleo de personas trabajadoras con discapacidad**
  Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

  En concreto, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2 por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas reglamentariamente.

  A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el

cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se presentarán conforme al modelo establecido en el apartado 6 de **Anexos al PCAP**.

- **Subcontratación**
  Cuando a tenor del apartado 11 de la **Carátula** esté prevista la posibilidad de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta (apartado 5 de **Anexos al PCAP**), de acuerdo con lo previsto en el artículo 215.2 a) de la LCSP, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe o porcentaje y el nombre o perfil empresarial.

En caso de que el importe a subcontratar supere el 50%, deberá presentarse la acreditación de la solvencia técnica de los subcontratistas que representen al menos el 70% de la parte subcontratada.

- **Compromiso de constituirse formalmente en U.T.E.**
  Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una U.T.E., cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en U.T.E. en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

  Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

  En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- **Certificado de visita** expedido por CIC bioGUNE, en caso de que fuera un requerimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **En el caso de empresas extranjeras**
  Deberán presentar:

- **Declaración Responsable,** debidamente cumplimentada, mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
- **Fotocopia del DNI** del Licitador o del apoderado
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico debidamente cumplimentado (apartado 1 de **Anexos al PCAP**)
- Certificado expedido por el licitador, por el que se acredite que la empresa cumple con las obligaciones que en materia social establece el Derecho Comunitario (apartado 8 de **Anexos al PCAP**)
- **Certificado de visita** expedido por CIC bioGUNE, si fuera un requerimiento establecido en los pliegos para la presentación de proposiciones
- **Subcontratación,** según apartado 5 de **Anexos al PCAP**

8.2.2. SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"

Se presentará la documentación técnica que se exija en el apartado 7 de la **Carátula**.

* En ningún caso en el Sobre Nº 2 se incluirá documentación sobre la oferta económica o sobre los criterios de valoración evaluables de forma automática correspondientes al Sobre Nº 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto **causa de exclusión del procedimiento**.

8.2.3. SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"

Se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Modelo de proposición económica y criterios evaluables de forma automática**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CIC bioGUNE estime fundamental para considerar la oferta.

De igual forma, aquellas proposiciones que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida serán desechadas por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras, si procede, tendrán que indicar, mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, qué documentos y datos presentados son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se adjunta como apartado 4 de **Anexos al PCAP**.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

10. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

10.1. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones presentadas electrónicamente no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

10.2. Las ofertas se evaluarán, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación establecidos en el artículo 145 LCSP.

Tras la apertura del Sobre Nº 1, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada parte de la documentación exigida en el apartado 8.2.1, el órgano de contratación requerirá la subsanación a los licitadores, concediéndoseles un plazo de **TRES (3) días**, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación, para la correcta presentación de la misma.

Si no se subsanase en plazo, el órgano de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

A continuación, se abrirá el Sobre Nº 2 "Documentación técnica" y finalmente se procederá a la apertura del Sobre Nº 3 "Proposición económica y criterios evaluables de forma automática", que podrá visualizarse su apertura mediante acto público en *streaming*, en la fecha indicada en el anuncio de licitación, a través de los siguientes enlaces:

Url en castellano: https://www6.euskadi.net/lizitazioa/directo_cic_biogune_es.html
Url en euskera: https://www6.euskadi.net/lizitazioa/directo_cic_biogune_eu.html

Nota aclaratoria: para la asistencia presencial al acto público de apertura del Sobre Nº 3 será necesario que de forma previa se notifique la visita vía email (licitaciones@cicbiogune.es), no admitiéndose en ningún caso la asistencia tras el comienzo del acto de apertura.

10.3. A la vista de las proposiciones presentadas y de las valoraciones realizadas, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 de la **Carátula**, el órgano de contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, ordenadas éstas de mayor a menor puntuación.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá de acuerdo a los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

10.4. A continuación, y antes de proceder a la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador seleccionado para que, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación (cuando no lo hayan hecho antes) que se indica a continuación:

a) **Documentación administrativa** justificativa de los requisitos exigidos legalmente para contratar:

(i) Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

(ii) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

A. Cuando se trate de personas jurídicas españolas, con fotocopia de la escritura de constitución, y de modificaciones estatutarias, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil o sectorial que le sea aplicable.

B. Cuando el solicitante actúe mediante representante, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la personalidad del representante y de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

C. CIF de la empresa.

D. Las empresas no comunitarias deberán cumplir las previsiones del art. 68 de la LCSP.

(iii) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el apartado 6 de la **Carátula** o acrediten, en su caso, la clasificación de la empresa.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

(iv) En el caso de empresas extranjeras, éstas deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier

orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (apartado 3 de **Anexos al PCAP**).

(v) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en el pliego de prescripciones técnicas, así como la disponibilidad inmediata de los mismos para la ejecución del contrato (apartado 2 de **Anexos al PCAP**).

*** Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.-**

La acreditación de las circunstancias relacionadas en los apartados **(ii)** y **(iii)** previos (documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

- Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso)
- Mediante certificado comunitario de clasificación

En todo caso, la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

En relación con las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la **Carátula**.

b) **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**:

- En el caso de *empresas nacionales*:
  - Certificación positiva sobre la situación tributaria, expedida por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Bizkaia, Diputación Foral de Gipuzkoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria), justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
  - Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- En el caso de *empresas extranjeras*:
  - Certificado expedido por la autoridad competente del Estado al que pertenezcan, traducido oficialmente al castellano o euskera, por el que se

acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social.

c) **Escritura de formalización de la U.T.E.** en caso de ser ésta la adjudicataria del contrato, cuya existencia se extenderá al menos durante la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, hasta su extinción.

d) Documento acreditativo de haber constituido, en su caso, a disposición de CIC bioGUNE, la **Garantía Definitiva** exigida en el apartado 15 de la **Carátula**, mediante alguna de las formas señaladas en dicho apartado.

e) Certificado de titularidad bancaria correspondiente a la cuenta que en su caso vaya a ser informada en las facturas a emitir objeto del presente contrato.

f) Cualquier otra documentación relacionada con el contrato que sea requerida por el órgano de contratación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

10.5. En el caso de que el licitador no acredite en plazo los extremos indicados, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en tal caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.6. Se dejará constancia en los Informes correspondientes del resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión del licitador le será notificado, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

11. ADJUDICACIÓN

11.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **CINCO** (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

11.2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de **QUINCE** (15) días.

11.3. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario o adjudicatarios, las características y ventajas de la proposición del/los mismo/s determinante/s de que hayan sido seleccionada/s sus ofertas con preferencia a las que hayan presentado los licitadores excluidos.

*** Relación de subcontratistas.-**

A los efectos de lo establecido en el artículo 215.2 b) de la LCSP, la adjudicataria deberá comunicar a CIC bioGUNE, por escrito tras la adjudicación del contrato, la intención de celebrar los subcontratos señalados en su oferta, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

*** Coordinación de actividades empresariales.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 9 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, presentando, antes de la firma del contrato, la información que se le requiera relativa a su empresa en relación con este punto.

III. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

12. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

12.1. El contrato se perfecciona mediante su formalización por escrito.

12.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE** (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de **QUINCE** (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

A continuación, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **CINCO** (5) días desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y cuando se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, se publicará además en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a CIC bioGUNE una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.3. Cuando por causas imputables a CIC bioGUNE no se hubiera formalizado el contrato dentro de los plazos indicados, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, CIC bioGUNE podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido.

Conforme el artículo 153.4 de la LCSP, en el supuesto anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de la capacidad y solvencia requerida para contratar y otros requisitos establecidos en el artículo 150.2 de la citada ley.

12.4. Una vez formalizado el contrato, la documentación o material que acompañe a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si, quedando a su disposición, éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes, CIC bioGUNE no estará obligada a seguir custodiándola.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera CIC bioGUNE al contratista.

En concreto, deberán cumplirse las condiciones especiales de ejecución previstas a tal efecto en el apartado 16 de la **Carátula**.

El contratista se obligará a realizar la prestación objeto del contrato al precio ofertado.

13.1. Cumplimiento de obligaciones laborales

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas, en su caso, se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores.

13.2. Medios materiales y personales

El contratista quedará obligado a aportar y mantener, para la realización de la prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución del contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en el equipo técnico responsable de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista. CIC bioGUNE será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre CIC bioGUNE y el personal del adjudicatario.

La empresa contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar a CIC bioGUNE de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

13.3. Gastos a cuenta de la empresa contratista

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

13.4. Riesgo y ventura del contratista

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor del artículo 239 cuando se trate de un contrato de obra.

13.5. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a CIC bioGUNE y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

13.6. Seguro de responsabilidad civil

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, a criterio de CIC bioGUNE, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que CIC bioGUNE resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a CIC bioGUNE la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que CIC bioGUNE adeude por cualquier concepto al contratista.

CIC bioGUNE podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

14. PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

14.1. El contrato estará vigente durante el plazo establecido en el apartado 9 de la **Carátula**.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día que se indique o el siguiente al de la formalización de aquél.

14.2. El contrato podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, si así se indica en el apartado 9 de la **Carátula**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. A tal efecto, deberá llevarse a cabo un preaviso de, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de preaviso, la prórroga se tramitará de mutuo acuerdo. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En el caso de que como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para CIC bioGUNE producidas en el procedimiento de adjudicación, existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, y que al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de NUEVE (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con un antelación mínima de TRES (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

El contrato solo podrá ser modificado en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el apartado 17 de la **Carátula** se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

15.2. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Las modificaciones no previstas en el pliego o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el artículo 205, así como por el artículo 242 del mismo texto legal cuando se trate de un contrato de obra.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por CIC bioGUNE originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar la dirección, inspección y vigilancia de la prestación.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

16.1. Cesión

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

16.2. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado 11 de la **Carátula**, la prestación, o parte de la misma, haya de ser ejecutada directamente por el primero. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 215 a 217 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 215.2.a) de la LCSP los licitadores deberán indicar en la oferta (apartado 5 de **Anexos al PCAP**) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe o porcentaje y el nombre o perfil empresarial.

17. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las conductas que se tipifican como incumplimiento de la prestación definida en el contrato son enumeradas en el apartado 10 de la **Carátula.**

17.1. Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, CIC bioGUNE podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CIC bioGUNE tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales previstos, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el apartado 10 de la **Carátula** de unas penalidades distintas a las enumeradas en el citado artículo 193.3 de la LCSP respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos de ejecución previstos.

17.2. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

El apartado 10 de la **Carátula** podrá prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 o de las condiciones especiales de ejecución del contrato del apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no

podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de la prestación definida en el contrato, CIC bioGUNE podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el apartado 10 de la **Carátula.**

17.3. Indemnización de daños y perjuicios

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a CIC bioGUNE, éste exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán, previa tramitación del correspondiente procedimiento, por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los casos de indemnización de daños y perjuicios, ésta se hará efectiva sobre la garantía, en su caso, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18. ABONO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono por la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido. En el apartado 12 de la **Carátula** pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

19. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 13 de la **Carátula**.

20. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución

del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los contratistas deberán respetar, durante el plazo indicado en el apartado 14 de la **Carátula,** el carácter confidencial de la información a que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato basado, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Asimismo, deberá atender a las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, establece el apartado 14 de la **Carátula**.

VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

22. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso acordadas, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CIC bioGUNE, la totalidad de su objeto.

22.2. Extinción por resolución del contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente por artículos 245 y 246 para el contrato de obras, los artículos 306 y 307 para el contrato de suministro y el artículo 313 para los contratos de servicios, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se mantenga vigente tras la entrada en vigor de la LCSP.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para CIC bioGUNE, habrá de abonar éste el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Son también causas de resolución del contrato las que, con carácter expreso, consten en el apartado 18 de la **Carátula**.

VII. JURISDICCIÓN COMPETENTE

A tenor del artículo 26 LCSP, el presente contrato tiene carácter privado. No obstante, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil las cuestiones que se planteen con relación a la ejecución, efectos y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

En el caso de interposición de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 47 de la LCSP, en los supuestos en que el mismo pueda tener lugar, o en los supuestos de interposición de recurso de alzada impropio, entenderá de los mismos el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi creado por la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.